

**BASES DE LA CONVOCATORIA DEL “INCENTIVO EMPRENDE” PARA PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD
DE ACUERDO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA Y LA
SOCIEDAD DE DESARROLLO DE NAVARRA (SODENA)**

1. FINALIDAD

Las presentes Bases regulan la Convocatoria del año 2015 del “INCENTIVO EMPRENDE” para profesorado de la Universidad, de acuerdo al Convenio de Colaboración (en adelante el Convenio) firmado entre la Universidad Pública de Navarra y la Sociedad de Desarrollo de Navarra (Sodena) y sus Reglamentos de Desarrollo, para la incentivación de la creación de empresas provenientes de la actividad investigadora del profesorado, describiendo las características del Incentivo, las condiciones de acceso al mismo y los procedimientos de solicitud y concesión.

Los Reglamentos de Desarrollo indicados en el párrafo anterior son el “Reglamento de Desarrollo del Convenio” que desarrolla los procedimientos previstos en el Convenio y regula determinadas obligaciones formales y el “Reglamento de la Comisión de Evaluación y Seguimiento”, siendo dicha Comisión la que se configura como un órgano colegiado de deliberación, control, seguimiento y resolución de los incentivos a profesores establecidos en el Convenio.

2. CARACTERÍSTICAS DEL INCENTIVO EMPRENDE

2.1. Importe

El importe establecido para el denominado “INCENTIVO EMPRENDE”, regulado en el Convenio es de TRESCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (302,50 €) mensuales – TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (3.630,00 €) anuales.

En caso de concurrencia de más de un profesor se atenderá a lo establecido en el punto 4.2 de la presente Convocatoria.

2.2. Forma de Pago

El incentivo concedido se abonará por la Universidad Pública de Navarra de forma mensual a los investigadores y sometido, en su caso, a las retenciones que procedan conforme a la fiscalidad aplicable a partir del mes siguiente a que Sodena realice el abono del incentivo en los términos recogidos en el Convenio y sus Reglamentos de Desarrollo.

2.3. Duración

La duración del incentivo, que será revisable por la Comisión de Evaluación correspondiente, se otorgará y mantendrá durante un año natural, siempre que la empresa por la que se ha concedido permanezca operativa durante dicho período y exista disponibilidad presupuestaria.

El incentivo se renovará automáticamente por años naturales, mientras se cumplan todos los requisitos establecidos en este convenio y exista disponibilidad presupuestaria para ello.

En el supuesto de que se produzca la inoperatividad de la sociedad o se dé de baja en los registros durante el período que dura el incentivo, el profesorado permanente en activo deberá comunicar por escrito, en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca dicha circunstancia, a la Comisión de Evaluación la pérdida del derecho a la percepción del "INCENTIVO EMPRENDE". Debiendo ésta última informar en el plazo máximo de 15 días hábiles a Sodena y a la UNIVERSIDAD.

En caso de no realizar la comunicación en plazo, el profesorado permanente en activo deberá abonar las cantidades indebidamente percibidas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte de la Comisión de Evaluación del reintegro del mismo, debiendo abonar además intereses, al tipo del interés legal del dinero más tres puntos porcentuales, computados desde el fin del plazo de presentación de la comunicación al momento de reintegro.

Sodena dejará sin efecto el incentivo, a partir del mes siguiente en que se produce la inoperatividad o se deje de cumplir cualquiera de los requisitos en este convenio.

3. CONDICIONES DEL PROFESOR

3.1. Condiciones Generales

Para poder acceder al INCENTIVO EMPRENDE el profesorado de la UNIVERSIDAD deberá ser profesor permanente en activo, prestando sus servicios en la Universidad Pública de Navarra. El profesorado permanente en excedencia, no podrá solicitar el incentivo hasta su reincorporación, siempre que la misma se produzca en el plazo máximo de dos años a contar desde la constitución de la sociedad por la que pretenda solicitar el incentivo.

El profesor, será el encargado de acreditar dicha circunstancia y podrá hacerlo por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

La Universidad, en el plazo de diez días hábiles a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en cada convocatoria, será la encargada de revisar y comprobar el cumplimiento de este requisito por parte de los solicitantes del Incentivo. Así en el plazo máximo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes deberá presentar a la Comisión de Evaluación, un informe sobre todos los solicitantes, en relación al cumplimiento de este requisito.

3.2. Condiciones Específicas

Además de las condiciones recogidas en el punto anterior, el profesor deberá acreditar, por cualquier medio de prueba conforme a Derecho:

- a) Haber creado una empresa en los dos últimos años naturales anteriores al ejercicio en que se realiza la convocatoria con base al resultado de la actividad investigadora desarrollada en la universidad por el profesor solicitante.
- b) Tener una participación mínima, por cada profesor, en el capital social de la empresa de un 7%.

Solo en el supuesto de entrada de Sodena en el accionariado de la sociedad, la participación en el capital social de cada profesor permanente en activo que haya solicitado la incentivación podrá ser inferior al 7%, siempre que dicha reducción se deba a esta circunstancia.

- c) En el caso de ampliaciones de capital que se planteen durante la vida de la sociedad en la que participen profesores incentivados, dichos profesores, no estarán obligados a entrar en la ampliación, pudiéndose ver su participación en el capital social reducida a un porcentaje inferior al 7% como consecuencia de dichas ampliaciones. En estos supuestos, el profesorado permanente en activo no perderá el derecho a la percepción del "INCENTIVO EMPRENDE", siempre que presente justificación documental de la operación a Sodena, en el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir de la formalización de la operación de ampliación.
- d) La participación del profesor en el capital social de la entidad mercantil debe ser dineraria, no aceptándose la aportación en especie, con carácter general, salvo en supuestos excepcionales.

En dichos supuestos, Sodena será la institución encargada de valorar y aceptar la aportación en especie para el cómputo de la participación del profesor en el capital social, a efectos de la aplicación del "INCENTIVO EMPRENDE", tras la presentación por parte del profesado permanente en activo de informe preceptivo por escrito que deberá contener la justificación de la existencia de la aportación no dineraria, de la sustantividad propia de la misma y una memoria del proyecto con detalle concreto del contenido de la aportación.

Dicho informe deberá ser aportado en los plazos fijados en cada convocatoria para la solicitud del incentivo.

Sodena, previa valoración del supuesto concreto, será la encargada de decidir si la aportación en especie se tendrá en cuenta o no a efectos del cómputo del porcentaje del 7% del accionariado, y deberá pronunciarse sobre dicho extremo en el plazo de 15 días hábiles, a computar a partir del día siguiente a la presentación del informe.

4. CONDICIONES DE LAS SOCIEDADES

4.1. Requisitos Objetivos

Para poder acceder al INCENTIVO-EMPRENDE las sociedades, en las que el profesorado sea socio, deben cumplir los siguientes requisitos objetivos, debiendo acreditar dichas circunstancias el profesor, por cualquier medio de prueba admitido en Derecho:

- a) Su domicilio social y la actividad principal de la empresa deben encontrarse y mantenerse en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.
- b) Tener un objeto social relacionado con alguno de los sectores recogidos dentro del Plan Moderna para el desarrollo económico de Navarra, o plan que lo sustituya.
- c) La empresa debe estar en funcionamiento y contar con, al menos, dos trabajadores adscritos al régimen de Seguridad Social correspondiente, con una antigüedad mínima media de nueve meses si la antigüedad de la empresa es de dos años. En el resto de supuestos esta magnitud será proporcional y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$n^{\circ} \text{ mínimo de meses cotizados} = (n^{\circ} \text{ meses antigüedad de la empresa} * 18/24)/2$$

Se tomará como unidad de medida del número de trabajadores persona/año, definiendo como tal a la persona que trabaje los 365 días a jornada completa.

- d) La sociedad debe tener una antigüedad mínima de un año y encontrarse operativa en el momento de solicitar el incentivo.
- e) En ningún caso se podrán presentar solicitudes de empresas constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2013

- f) La sociedad en la que participe el profesorado incentivado deberá ofrecer a Sodena el derecho de preferencia de participación en su capital. Dicho derecho se podrá ejecutar mientras no exista causa de disolución o liquidación de la sociedad premiada.

4.2. Concurrencia de más de un profesor

En las Sociedades en las que hubiera más de un socio-profesor susceptible de recibir el incentivo, el número mínimo de trabajadores exigido será de dos más el número de profesores solicitantes del incentivo que participan en la sociedad menos uno.

El número máximo de profesores que pueden ser incentivados en cada empresa es 5.

En el supuesto de que en la formación de la sociedad hubiera más de un profesor, para que se genere el derecho a recibir más de un incentivo se estará a lo dispuesto en la siguiente tabla:

NUMERO DE PROFESORES SOLICITANTES DEL INCENTIVO	NUMERO DE TRABAJADORES ADSCRITOS A LA EMPRESA	NUMERO DE INCENTIVOS
1	2	1
2	3	2
3	4	3
4	5	4
5	6	5

En el supuesto de no cumplir los requisitos establecidos en este apartado para la percepción de los incentivos recogidos en el cuadro anterior, se repartirán el número de incentivos a los que se tenga derecho entre los profesores implicados en la sociedad concreta.

5. PRESENTACION Y EVALUACIÓN DE LOS CANDIDATOS AL INCENTIVO EMPRENDE

5.1. Procedimiento de Presentación y Consultas

El periodo para la presentación de solicitudes es de un mes desde la fecha de la presente convocatoria. Es decir, el último día de presentación es el 31 de mayo de 2015.

Las solicitudes deberán ser resueltas en el plazo máximo de tres meses – a computar a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes–.

La presentación de solicitudes se realizará a través del buzón de correo electrónico de la Comisión de Evaluación emprende.upna@sodena.com, incluyendo toda la documentación requerida en la instancia de solicitud. Además, será necesario entregar en Sodena (Av. Carlos III, 36, 1º Dcha. - 31003 Pamplona) el ejemplar (2) que certifique que la documentación presentada se corresponde fielmente con la original, incluido en la instancia de solicitud.

En esta segunda convocatoria del año 2015 se podrán presentar las solicitudes de empresas constituidas en los ejercicios 2013 y 2014 que cumplan con los requisitos a la fecha de la convocatoria.

Para cualquier consulta relativa a esta convocatoria, el solicitante deberá dirigirse a la Comisión de Evaluación a través de su buzón de correo electrónico anteriormente indicado.

5.2. . Presentación

El profesor solicitante deberá aportar cuanta información y documentación considere necesaria para justificar el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones fijados en esta convocatoria. En concreto deberá presentar, como mínimo:

- a) La instancia de solicitud debidamente cumplimentada que se adjunta como anexo en la presente Convocatoria y una memoria explicativa del proyecto.

La memoria explicativa contendrá, en todo caso, los siguientes datos:

1. Datos identificativos de los socios de la entidad mercantil.
2. Porcentaje de participación de cada uno de ellos, con expresión del número de participaciones sociales que se poseen y la forma de desembolso de las mismas.
3. Identificación, entre los socios, de los profesores afectos al proyecto.
4. En el supuesto de aportaciones no dinerarias: informe que recoja la justificación de la existencia de la aportación no dineraria, y de su contenido e importancia para el desarrollo del proyecto.
5. Detalle del objeto social de la entidad mercantil y sector del Plan Moderna en el que tiene su encaje, así como la justificación del mismo.
6. Relación de trabajadores de la sociedad, con detalle de la fecha de antigüedad –y baja en la empresa, en su caso-, tipo de contrato, categoría y cualificación profesional, porcentaje de jornada anual realizada y régimen de la seguridad social en el que se encuentran adscritos.
7. Descripción de la actividad desarrollada y su localización.
8. Escrito en el que se razone que la creación de la sociedad se ha realizado aplicando en el mercado de forma efectiva el conocimiento generado en la actividad investigadora desarrollada en la Universidad por el profesor solicitante.
9. Capital total necesario para el proyecto.
10. Importe de la inversión realizada o prevista para el proyecto, con una distribución de la misma (activos fijos, circulantes, si tiene prevista la contratación de más trabajadores...).
11. La forma de financiación.
12. En el supuesto de cumplir los requisitos para poder acceder al préstamo participativo de Sodena indicado en el punto 6 de esta convocatoria, realización de un planteamiento de período de duración del préstamo así como de la carencia del mismo. En este caso, acompañar un plan de negocio de la empresa –máximo de extensión 40 páginas por una cara- con la previsión de ventas y gastos a tres años.

Dicha documentación deberá ser aportada en el plazo máximo de solicitud fijado en la convocatoria.

5.3. Evaluación

1. Tras el transcurso del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Evaluación analizará, en el plazo máximo de 30 días hábiles, que se cumplen todos los requisitos formales exigidos y entrará a valorar cada proyecto de forma individualizada.
2. Tras dicho período, en el plazo de los 7 días hábiles siguientes, la Comisión de Evaluación deberá sacar un listado provisional de los adjudicatarios del INCENTIVO-EMPRENDE, en el que constará como mínimo la identificación de los adjudicatarios y el importe del incentivo que les corresponde a cada uno de ellos.
3. De forma individual, a cada solicitante, adjudicatario o no, se le entregará en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior, una resolución motivada de los términos de concesión del incentivo.

Si los solicitantes no están de acuerdo con la resolución recibida, podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas, siempre en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar a partir de que finalice el plazo que tiene la Comisión de Evaluación para sacar el listado de adjudicatarios provisionales.

4. Dichas alegaciones deberán ser presentadas en el buzón de correo electrónico de la Comisión de Evaluación, que será el órgano encargado de resolver las cuestiones planteadas en las mismas. La Comisión de Evaluación resolverá dichas cuestiones en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a que finalice el plazo para presentar alegaciones.
5. La Comisión de Evaluación contestará por escrito las alegaciones recibidas y tras el transcurso del plazo de resolución sacará listado definitivo de adjudicatarios al día siguiente a la finalización del plazo de contestación de las mismas.
6. Para aquellos casos en los que se ha solicitado a la vez del incentivo un préstamo participativo, Sodena intentará que sea posible la respuesta simultánea y se aplicará lo indicado en el punto 6 de esta convocatoria.

6. APOYO FINANCIERO ADICIONAL – PRÉSTAMO PARTICIPATIVO

6.1. Concesión

El apoyo financiero adicional consistirá en un préstamo participativo de Sodena a la sociedad en la que participe el profesor a quien se realice la concesión del "INCENTIVO EMPRENDE" y debe ser solicitado, de forma expresa, en cada caso concreto por la empresa.

La concesión del mismo es competencia exclusiva de Sodena, que analizará cada solicitud de forma independiente y podrá ajustar el importe o las condiciones del mismo en función de las necesidades de cada empresa.

La solicitud del mismo podrá realizarse en todo el tiempo de vida de la empresa para la que se solicita, siempre que se cumplan todos los requisitos fijados en esta convocatoria. La solicitud deberá ser presentada en el buzón de correo electrónico de la Comisión de Evaluación y acompañada de un informe que recoja, como mínimo, un planteamiento de duración del préstamo y carencia del mismo, así como un plan de negocio de la empresa con la previsión de ventas y gastos a tres años vista.

Sodena se compromete a resolver la concesión o denegación del préstamo en el menor tiempo posible, habiendo mediado con el solicitante cuantos contactos hayan sido necesarios para aclarar las consultas

surgidas y responderá a través de comunicación que contenga como mínimo, bien las condiciones concretas en las que se otorgaría el mismo o bien las razones de denegación del mismo.

En caso de otorgamiento del préstamo participativo, la Sociedad deberá informar por escrito a Sodena de su intención de aceptar o rechazar el préstamo participativo en los términos planteados por Sodena, en el plazo de 7 días hábiles a contar a partir de la finalización del plazo de contestación.

En el supuesto de aceptar la Sociedad los términos del préstamo, ésta y Sodena formalizarán el mismo, en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la recepción de la notificación de aceptación por parte de la Sociedad.

6.2. Condiciones de los préstamos

Prestatarios: Las sociedades que cumplan con todos los requisitos recogidos en la convocatoria.

Importe del principal: El importe del préstamo será igual a la aportación realizada por el conjunto de profesores funcionarios incentivados en la sociedad, mientras la misma no incurra en causa de disolución o liquidación, siempre que la aportación total sea superior a diez mil euros (10.000 €), y con un límite máximo de cuarenta mil euros (40.000 €).

Dicho límite máximo de cuarenta mil euros (40.000 €) podrá ser ampliado en supuestos excepcionales. En tales casos, Sodena será la institución encargada de valorar y aceptar la necesidad de financiación y la cuantía, tras la presentación por parte de la empresa de informe preceptivo por escrito que deberá contener la justificación de la necesidad de financiación y una memoria del proyecto con detalle concreto del contenido de la inversión a realizar.

Sodena, previa valoración del supuesto concreto, será la encargada de decidir sobre la concesión o no de un importe superior a los cuarenta mil euros (40.000 €) y del importe concreto de la financiación y deberá pronunciarse sobre dicho extremo en el plazo de 30 días hábiles, a computar a partir del día siguiente a la presentación del informe.

En cualquier caso Sodena se reservará el derecho de capitalizar el préstamo concedido.

Duración: El plazo máximo de devolución será 6 años y con un período de carencia máximo de 2 años.

En cuanto al resto de condiciones se atenderá a lo establecido en la web de Sodena en ese momento sobre préstamos participativos de capital semilla.

Pamplona, 30 de abril de 2015.

ANEXO

Instancia de Solicitud de Incentivo Emprende Convocatoria 2015.